



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ~~298~~.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 488114, documento N° 8060332-2025, que contiene el Oficio N° 190-2024-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 17 de junio del 2024, quien hace de conocimiento de la Resolución N° 12, que contiene la **SENTENCIA 98-2024**, de fecha 20 de mayo del 2024, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don **José Francisco RAMOS ANDIA**, un proceso Constitucional de Cumplimiento, en contra la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, en que dispone se cumpla lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, debe ser calculado y pagado en bases a lo dispuesto en la normatividad vigente;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 023-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 21 enero del 2025, en su ARTICULO PRIMERO. – Da Cumplimiento a la Sentencia N° 337-2023, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional – Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa y Confirma con Resolución N° 24 de fecha 22 de diciembre del 2023, emitida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don **José Francisco RAMOS ANDIA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;

Que, asimismo, en la precitada resolución en su segundo artículo, se reconoce y otorgar a favor de los herederos un crédito Devengado ascendiente a la suma de: **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 70/100 SOLES (S/. 3,590.70)**, (...);

Que, el Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de Arequipa, con Expediente N° 00647-2016-0-0401-JR-DC-01, a través del Juzgado Especializado Constitucional, con Resolución N° 28 de fecha de audiencia 20 de mayo del 2024, con **SENTENCIA 98-2024**,

Por estos fundamentos, este Juzgado Constitucional del Distrito Judicial de Arequipa,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarando, **FUNDADA** la demanda interpuesta por **JOSE FRANCISCO RAMOS ANDIA** sobre **PROCESO CONSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO**, en contra la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**.

SEGUNDO. En consecuencia:

- a. **DISPONER**, que la entidad demandada, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 573-2015-GRA/GRS/GR/OERRHH.

//.

- b. **ORDENAR** que la demandada, **CUMPLA** con **PAGAR A LA SUCESIÓN PROCESAL DE JOSE FRANCISCO RAMOS ANDIA**, integrada por su cónyuge supérstite, Abigail Anastacia Chirinos Alcázar y sus hijos Fredy Alberto Ramos Chirinos, José Antonio Ramos Chirinos, Elizabeth Juana Ramos Chirinos y Nelly Virginia Ramos Valencia, las sumas devengadas por el reajuste de la bonificación personal establecida en el artículo primero del Decreto de Urgencia N° 105-201 1-EF, así como el reajuste de las bonificaciones especiales previstas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, desde el 01 de septiembre del año 2001, hasta el 13 de septiembre del año 2013. Ello, en el plazo de **DIEZ** días hábiles contados desde que la presente resolución adquiera firmeza.

TERCERO. DISPONER, que la demandada, al décimo primer día de que la presente resolución adquiera firmeza, informe respecto a la ejecución de la sentencia, conforme a las precisiones contenidas en esta resolución (...).

CUARTO. DISPONER se tenga presente por el procurador público que representa legalmente a la parte demandada, lo dispuesto en el considerando 4.4. de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerse como órgano de ejecución al Gobernador Regional de Arequipa.

QUINTO. ORDENAR el pago de costos y sin costas, de cargo de la parte demandada.

SEXTO. AUTORIZAR la notificación de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

- a. Parte demandante:
b. Parte demandada:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que ordena con pagar a la Sucesión Procesal de José Francisco Ramos Andia, integrada por:

- ✓ Cónyuge supérstite, Abigail Anastacia Chirinos Alcázar
- ✓ Hijo Fredy Alberto Ramos Chirinos
- ✓ Hijo José Antonio Ramos Chirinos
- ✓ Hija Elizabeth Juana Ramos Chirinos y
- ✓ Hija Nelly Virginia Ramos Valencia

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, **Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG)**, establecen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar un acto administrativo según lo señalado en el numeral 14.1 "*Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora*";

Que, de acuerdo a la **SENTENCIA 98-2024**, de fecha 20 de mayo del 2024, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don **José Francisco RAMOS ANDIA**, un proceso Constitucional de Cumplimiento, en contra la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, muestra que los beneficiarios que se consideró en la Resolución Administrativa N° 023-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 21 enero del 2025, hecho que corresponde dejar sin efecto en todos sus términos la resolución antes referida;

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 298.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;



Que, tonado en consideración el Informe de Situación Actual N° 144-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Liquidación N° 041, Informe Técnico Contable sobre el Cálculos de Devengado N° 011-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Artículo Primero. - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 023-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 21 enero del 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Dar Cumplimiento a la SENTENCIA 98-2024, de fecha 20 de mayo del 2024, emitida por el Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don **José Francisco RAMOS ANDIA**, un proceso Constitucional de Cumplimiento, en contra la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, en que dispone se cumpla lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, debe ser calculado y pagado en bases a lo dispuesto.

Artículo Tercero. - Reconocer y Otorgar a favor de los herederos del que en vida fue don José Francisco RAMOS ANDIA, quien tenía el Cargo de Técnico en Enfermería III, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES (S/.3,569.70**, por concepto Devengados del 01 de setiembre del 2001 al 31 de diciembre del 2016, siendo otorgados a favor de los herederos de la siguiente forma;

- A la Cónyuge supérstite del titular en un 50%, más el 10% haciendo un total del 60%, del monto reconocido a doña **Abigail Anastacia CHIRINOS ALCÁZAR**, haciendo un total de: **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 82/100 SOLES (S/ 2,141.82).**

...///

////....

- Al hijo supérstite del titular en un 10% del monto total reconocido, a don **Fredy Alberto RAMOS CHIRINOS**, por un monto de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES (S/. 356.97)**.
- Al hijo supérstite del titular en un 10% del monto total reconocido, a don **José Antonio RAMOS CHIRINOS**, por un monto de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES (S/. 356.97)**.
- A la hija supérstite del titular en un 10% del monto total reconocido, a doña **Elizabeth Juana RAMOS CHIRINOS**, por un monto de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES (S/. 356.97)**.
- A la hija supérstite del titular en un 10% del monto total reconocido, a doña **Nelly Virginia RAMOS VALENCIA**, por un monto de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES (S/. 356.97)**.



Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Sexto. - Notifíquese con la presente Resolución a al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*diez*..... (...*10*.....)

del mes de.....*julio*..... del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos
[Firma]
Abog. JAMIE PASTOR URIAARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/HMQQ/AGRZ
004 DEJAR SIN EFECTO